

cional, domiciliado en calle Jorge Luna, número 15, que quedará con ocho unidades escolares mixtas de Educación General Básica, dos unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos) y Dirección con curso. Se autoriza la denominación de «Odón de Buen» para este Colegio Nacional.

Municipio: Zuera. Localidad: Ontinar del Salz.—Supresión de la unidad escolar de niños de Educación General Básica de la Escuela Graduada y transformación en mixta de la unidad escolar de niñas, quedando un Centro escolar de Educación General Básica y Preescolar, domiciliado en calle Escuelas, sin número, con una unidad escolar mixta de Educación General Básica, una unidad escolar de Educación Preescolar (párvulos) y Dirección con curso.

Tercero.—Modificaciones de Centros Escolares que, sin alterar el número de unidades escolares ni el de plazas de Directores Escolares existentes, hacen variar la composición, el régimen, el emplazamiento de los edificios escolares o la denominación de los Centros afectados en la forma que se especifica para cada caso. Con respecto a los traslados de locales que se incluyen, habrán de cumplirse los requisitos prevenidos en el Orden de 18 de diciembre de 1953. Cuando se trate de unidades escolares dependientes de Consejos Escolares Primarios que pasen a ser de régimen normal de provisión o de Centros que funcionen en régimen de Administración Especial dependiente de Junta de Promoción Educativa, habrá de acreditarse a los Maestros titulares la indemnización de casa-habitación con cargo al Estado si no se les facilitavienda.

#### Provincia de Soria

Municipio: El Burgo de Osma. Localidad: El Burgo de Osma.—Se autoriza al traslado de ocho unidades escolares de Educación General Básica del Colegio Nacional «Juan Yagüe», al nuevo edificio construido en la calle Universidad, números 17 y 19. La composición del Colegio Nacional sigue siendo de 14 unidades escolares mixtas de Educación General Básica, tres unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos), una plaza de Profesor diplomado en Educación Física y Director con función docente. A tal efecto se crea la Dirección con función docente.

Municipio: Covalada. Localidad: Covalada.—Se autoriza el traslado de ocho unidades escolares mixtas de Educación General Básica y dos unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos) del Colegio Nacional «Manuela de la Peña», al nuevo edificio escolar de la calle Manuel Cámara, sin número. La composición del Colegio Nacional seguirá siendo de 10 unidades escolares mixtas de Educación General Básica, dos unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos) y Dirección con curso.

#### Provincia de Toledo

Municipio: Pueblanueva. Localidad: Las Vegas.—Se autoriza la denominación de «Nuestra Señora del Rosario» para la Escuela graduada.

#### Provincia de Valencia

Municipio: Alboraya. Localidad: Alboraya.—Se autoriza el traslado de 16 unidades escolares de Educación General Básica del Colegio Nacional «Cervantes» sito en la calle Pintor Valero, número 13, constituido con 16 unidades escolares mixtas de Educación General Básica, cuatro unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos) y Dirección sin curso, a los nuevos locales construidos en la calle Pedro Luis Navarro, sin número. Las unidades escolares de párvulos continuarán funcionando en el antiguo edificio.

#### Provincia de Vizcaya

Municipio: Basauri. Localidad: Arizgoiti.—Modificación del Colegio Nacional «Miguel de Cervantes», domiciliado en plaza de España número 2, que contará con 21 unidades escolares mixtas de Educación General Básica, una unidad escolar de Educación Preescolar (párvulos), seis unidades escolares mixtas de Educación Especial y Dirección sin curso. A tal efecto se desglosa para su integración en el Colegio Nacional «Velázquez» de la misma localidad, transformada en mixta de Educación Especial de hipocúsicos, la unidad escolar de niñas de Educación Especial de dicha modalidad. Se transforman en unidades escolares mixtas de Educación Especial, las dos unidades escolares de niños y las cuatro unidades escolares de niñas de Educación Especial que funcionaban en el Centro.

Municipio: Basauri. Localidad: Arizgoiti.—Modificación del Colegio Nacional «Velázquez», domiciliado en Soloarte, número 2, que contará con 16 unidades escolares mixtas de Educación General Básica, dos unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos), dos unidades escolares mixtas de Educación Especial —una de ellas para hipocúsicos— y Dirección sin curso. A tal efecto se integra, desglosada y transformada en mixta de Educación Especial de dicha modalidad, la unidad escolar de niñas de Educación Especial para hipocúsicos, del Colegio Nacional «Miguel de Cervantes» de la misma localidad.

Cuarto.—Observaciones, aclaraciones o rectificaciones a Ordenes anteriores relativas a los Centros Estatales que se citan.

#### Provincia de Zaragoza

Municipio: Calatayud. Localidad: Calatayud.—Se rectifica la Orden ministerial de 15 de junio de 1978 («Boletín Oficial del Estado» del 11 de agosto), por la que se modifica el Colegio Nacional «Sancho y Gil» para hacer constar que por dicha Orden ministerial se suprimió una unidad escolar de Educación General Básica (de niñas y no mixta como por error se hizo constar) se transformaban las ocho unidades escolares de niñas restantes en mixtas y se creaban dos unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos) extremo este que no se hizo constar en dicha Orden ministerial, aunque si figuraron en la composición resultante del Centro.

Municipio: Fuentes de Jiloca. Localidad: Fuentes de Jiloca.—Se rectifica la Orden ministerial de 15 de junio de 1978 («Boletín Oficial del Estado» del 11 de agosto) que suprimió una unidad escolar de Educación General Básica, por concentración en el Colegio Nacional «Augusta Bilbilis» de Calatayud, para aclarar que en la localidad de Fuentes de Jiloca queda sólo una unidad escolar mixta de Educación General Básica en vez de una unidad escolar mixta de Educación General Básica y una unidad escolar de Educación Preescolar (párvulos) como por error se hizo constar en dicha Orden ministerial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I.

Madrid, 25 de octubre de 1978.—P. D., el Subsecretario, Antonio Fernández-Galiano Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Educación Básica.

**1620.** ORDEN de 26 de octubre de 1978 sobre creación, ampliación, supresión, transformación, etc., de Centros docentes estatales de Educación General Básica y Preescolar en diversas provincias.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes y las correspondientes propuestas e informes de las Delegaciones Provinciales del Departamento e Inspecciones Técnicas Provinciales.

Teniendo en cuenta que en todos los documentos se justifica la necesidad de las variaciones en la composición actual de los Centros escolares de Educación General Básica y Preescolar,

Este Ministerio ha dispuesto modificar los Centros docentes estatales de Educación General Básica y Preescolar que figuran en los apartados siguientes:

Primero.—Modificaciones que suponen creación de unidades escolares.

Centros escolares con indemnización en metálico, sustitutiva de casa-habitación.

#### Provincia de Alava

Municipio: Vitoria. Localidad: Vitoria.—Ampliación del Colegio Nacional de niñas «Divino Maestro», domiciliado en Cofradía de Arriaga, 7, que contará con 13 unidades escolares de Educación General Básica y Dirección sin curso. A tal efecto se crean tres unidades escolares de Educación General Básica.

#### Provincia de Albacete

Municipio: Albacete. Localidad: Albacete.—Ampliación del Colegio Nacional «Carlos V», domiciliado en Ejidos Feria, que contará con 28 unidades escolares mixtas de Educación General Básica, tres unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos— y Dirección sin curso. A tal efecto se crean dos unidades escolares mixtas de Educación General Básica y se integran y trasladan 10 unidades escolares mixtas de Educación General Básica y dos unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos— que se desglosan del Colegio Nacional «Pedro Simón Abril», que desaparece como tal Colegio Nacional.

#### Provincia de Barcelona

Municipio: Barcelona. Localidad: Barcelona.—Ampliación del Colegio Nacional «Diego de Velázquez», domiciliado en Ronda San Martín, sin número, que contará con 16 unidades escolares mixtas de Educación General Básica, una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos—, una unidad escolar mixta de Educación Especial y Dirección con función docente. A tal efecto se crea una unidad escolar mixta de Educación Especial para funcionar en local adaptado.

Municipio: Barcelona. Localidad: Barcelona.—Constitución de Colegio Nacional «Emilia Pardo Bazán», domiciliado en Fluvia, esquina a Huelva, que contará con 16 unidades escolares mixtas de Educación General Básica, una unidad escolar mixta de Educación Especial y Dirección con función docente. A tal efecto se crea una unidad escolar mixta de Educación Especial para funcionar en local adaptado.

Municipio: Barcelona. Localidad: Barcelona.—Constitución de la Escuela graduada de niños «Nuestra Señora de la Esperanza», domiciliada en calle Wad-Ras 98, que funcionará en régimen de Administración Especial, dependiente de la Junta de Promoción Educativa de Protección de Menores y contará con cinco unidades escolares de niños de Educación General Básica

y Dirección con curso. A tal efecto se crea una unidad escolar de niños de Educación General Básica, dependiente de dicha Junta y se integran y transforman en régimen de Administración Especial las cuatro unidades de niños de Educación General Básica que desde la Orden ministerial de 3 de diciembre de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 30 de enero de 1975) constituían el Centro denominado «Escuela Profesional Nuestra Señora de la Esperanza» dependiente del Tribunal Tutelar de Menores, en el mismo domicilio, que desaparece.

Municipio: Barcelona. Localidad: Barcelona.—Ampliación del Colegio Nacional «Rubén Darío», domiciliado en Ronda San Pablo, 36, que contará con 10 unidades escolares mixtas de Educación General Básica, dos unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos—, una unidad escolar mixta de Educación Especial y Dirección con función docente. A tal efecto se crean dos unidades escolares mixtas de Educación General Básica y una unidad escolar mixta de Educación Especial, que funcionarán en locales de nueva construcción.

Municipio: Barcelona. Localidad: Barcelona.—Ampliación del Colegio Nacional «Ramón Menéndez Pidal», domiciliado en Cantabria, esquina Menorca, que contará con 20 unidades escolares mixtas de Educación General Básica, dos unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos—, una unidad escolar mixta de Educación Especial y Dirección sin curso. A tal efecto se crea una unidad escolar mixta de Educación Especial que funcionará en local adaptado.

Municipio: Cabrils. Localidad: Cabrils.—Constitución de la Escuela graduada, domiciliada en Emilia Carlés, 22-24, que contará con tres unidades escolares mixtas de Educación General Básica, una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos— y Dirección con curso. A tal efecto se crea una unidad escolar mixta de Educación General Básica y una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos— y se integran y trasladan, transformadas en mixtas, la unitaria de niños y la unitaria de niñas que existían en la localidad.

Municipio: Calldetenes. Localidad: Calldetenes.—Constitución de la Escuela graduada, domiciliada en Serrat, sin número, que contará con dos unidades escolares mixtas de Educación General Básica y Dirección con curso. A tal efecto se crea una unidad escolar mixta de Educación General Básica para funcionar en local adaptado y se integra la unidad escolar mixta de Educación General Básica que existía en la localidad.

Municipio: Cornellá. Localidad: Cornellá.—Ampliación del Colegio Nacional «Jacinto Verdaguer», domiciliado en San Ildefonso, que contará con 32 unidades escolares mixtas de Educación General Básica, ocho unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos—, una unidad escolar mixta de Educación Especial, una plaza de Profesor y una plaza de Profesora diplomados en Educación Física y Dirección sin curso. A tal efecto se crea una unidad escolar mixta de Educación Especial, para funcionar en local adaptado.

Municipio: Igualada. Localidad: Igualada.—Ampliación del Colegio Nacional «Padre Ramón Castelló Miralda», domiciliado en Masquefa, sin número, que contará con 16 unidades escolares mixtas de Educación General Básica, cuatro unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos—, una unidad escolar mixta de Educación Especial y Dirección con función docente. A tal efecto se crea una unidad escolar mixta de Educación Especial para funcionar en local adaptado.

Municipio: Manresa. Localidad: Manresa.—Ampliación del Colegio Nacional «Anselmo Cabanes», domiciliado en San Cristóbal, sin número, que contará con 16 unidades escolares mixtas de Educación General Básica, tres unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos—, una unidad escolar mixta de Educación Especial y Dirección con función docente. A tal efecto se crea una unidad escolar mixta de Educación Especial, para funcionar en local adaptado y se transforman en mixtas, las ocho unidades escolares de niños y las ocho unidades escolares de niñas de Educación General Básica, que formaban parte del Centro.

Municipio: Manresa. Localidad: Manresa.—Ampliación del Colegio Nacional «Bagés», domiciliado en calle Acequia, sin número, que contará con 16 unidades escolares mixtas de Educación General Básica, cinco unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos—, dos unidades escolares mixtas de Educación Especial y Dirección con función docente. A tal efecto se crean dos unidades escolares mixtas de Educación Especial para funcionar en locales adaptados.

Segundo.—Modificaciones de Centros escolares estatales que implican supresión de unidades escolares o plazas de Directores escolares. Estas supresiones tendrán efectividad inmediata, debiendo cesar los Maestros o Directores que sirvan las unidades escolares o plazas de Directores suprimidas.

#### Provincia de Barcelona

Municipio: Bellprat. Localidad: Bellprat.—Supresión de la unidad escolar mixta de Educación General Básica, domiciliada en Camino de las Escuelas.

Tercero.—Modificaciones de Centros escolares que, sin alterar el número de unidades escolares ni el de plazas de Directores escolares existentes, hacen variar la composición, el régimen, el emplazamiento de los edificios escolares o la denominación de los Centros afectados en la forma que se especi-

fica para cada caso. Con respecto a los traslados de locales que se incluyen, habrán de cumplirse los requisitos prevenidos en la Orden de 18 de diciembre de 1953. Cuando se trate de unidades escolares dependientes de Consejos Escolares Primarios que pasen a ser de régimen normal de provisión o de Centros que funcionen en régimen de Administración Especial dependiente de Junta de Promoción Educativa, habrá de acreditarse a los Maestros titulares la indemnización de casa-habitación con cargo al Estado si no se les facilita vivienda.

#### Provincia de Albacete

Municipio: Albacete. Localidad: Albacete.—Integración y desdoble de las 10 unidades escolares mixtas de Educación General Básica y las dos unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos— que formaban el Colegio Nacional «Pedro Simón Abril», que desaparece como tal, en el Colegio Nacional «Carlos V».

#### Provincia de Barcelona

Municipio: Badalona. Localidad: Badalona.—Integración de la unitaria de niños, domiciliada en C'an Ferrater-Canyet, transformada en mixta, en el Colegio Nacional «Planas y Casals», de la misma localidad.

Municipio: Badalona. Localidad: Badalona.—Ampliación del Colegio Nacional «Planas y Casals», domiciliado en Font de la Rosa, que contará con 17 unidades escolares mixtas de Educación General Básica y Dirección con función docente. A tal efecto se integra y traslada, transformada en mixta, la unitaria de niños número 5 de la misma localidad, que funcionará en locales adaptados.

Municipio: Barcelona. Localidad: Barcelona.—Modificación de la Escuela graduada «Eugenio Fuentes Martín», domiciliada en Doctor Zamenhof, 19, que contará con cinco unidades escolares mixtas de Educación General Básica, una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos— y Dirección con curso. A tal efecto se transforman en mixtas las tres unidades escolares de niños y las dos unidades escolares de niñas de Educación General Básica que formaban parte del Centro.

Municipio: Barcelona. Localidad: Vallvidrera.—Modificación de la Escuela graduada de niños «Nuestra Señora de los Angeles», domiciliada en carretera de Tibidabo-Vallvidrera, que funcionará en régimen de Administración Especial, dependiente de la Junta de Promoción Educativa de Protección de Menores, y contará con cuatro unidades escolares de niños de Educación General Básica y Dirección con curso. A tal efecto se transforman en régimen de Administración Especial las cuatro unidades escolares de niños de Educación General Básica que componían anteriormente el Centro dependiente del C. E. P. de Protección de Menores.

Municipio: Carme. Localidad: Carme.—Constitución de la Escuela graduada, domiciliada en avenida Generalísimo, sin número, que contará con dos unidades escolares mixtas de Educación General Básica, una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos— y Dirección con curso. A tal efecto se integran, transformadas en mixtas la unitaria de niños y la unitaria de niñas de Educación General Básica, así como la unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos—, que existían en la localidad.

Municipio: Castellolí. Localidad: Castellolí.—Constitución de la Escuela graduada, domiciliada en Unión, sin número, que contará con dos unidades escolares mixtas de Educación General Básica y Dirección con curso. A tal efecto se integran, transformadas en mixtas, la unitaria de niños y la unitaria de niñas, que existían en la localidad.

Municipio: Gironella. Localidad: Gironella.—Constitución del Colegio Nacional «Milans del Bosch», domiciliado en avenida Caudillo, 109, que contará con nueve unidades escolares mixtas de Educación General Básica, dos unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos— y Dirección con curso. A tal efecto se transforman en mixtas y se integran las seis unidades escolares de niños y las tres unidades de niñas de Educación General Básica que junto con las dos unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos— componían la anterior Escuela graduada de la misma denominación, que desaparece.

Municipio: Granollers. Localidad: Granollers.—Ampliación del Colegio Nacional «Celestino Ballera Morera», domiciliado en C'an Bassa, que contará con 18 unidades escolares mixtas de Educación General Básica, ocho unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos—, una unidad escolar mixta de Educación Especial y Dirección con función docente. A tal efecto se integran, transformadas en mixtas, y se trasladan la unitaria de niños y la unitaria de niñas, domiciliadas en Doctor Fàbregas, sin número, del barrio de Palau de Granollers; se transforma una unidad escolar mixta de Educación General Básica en unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos— y se suprime una unidad escolar mixta de Educación General Básica.

Cuarto.—Observaciones, aclaraciones o rectificaciones a Ordenes anteriores relativas a los Centros estatales que se citan.

#### Provincia de Barcelona

Municipio: Gavá. Localidad: Gavá.—Rectificación de la Orden ministerial de 22 de mayo de 1978, en el sentido de que

el Colegio Nacional «Jacme March» cuenta con Dirección con función docente y no sin curso, como por error se hizo constar en dicha Orden ministerial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 26 de octubre de 1978.—P. D., el Subsecretario, Antonio Fernández-Galiano Fernández

Ilmo. Sr. Director general de Educación Básica.

**1621**

*ORDEN de 27 de octubre de 1978 por la que se dispone se cumpla la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Luis Sole Sugrañes.*

Ilmo Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Luis Sole Sugrañes contra exclusión del concurso restringido convocado para integración en el Cuerpo Especial de Profesores Adjuntos de Universidad, la Audiencia Territorial de Barcelona, en fecha 9 de julio de 1974, ha dictado la siguiente sentencia:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de don Luis Sole Sugrañes contra la resolución del Ministerio de Educación y Ciencia de catorce de agosto de mil novecientos setenta y dos y contra el acto posterior de desestimación por silencio administrativo del recurso de alzada interpuesto por el recurrente contra la misma en la que se le excluía de la lista definitiva de admitidos a tomar parte en el concurso convocado por resolución del mismo Ministerio de catorce de octubre de mil novecientos setenta y uno para acceder al Cuerpo de Profesores Adjuntos de Universidad; absolviendo a la Administración de la expresada demanda; sin especial condena en costas a ninguna de las partes.»

Posteriormente, se interpuso contra esta sentencia, recurso de apelación, por la representación actora, y que ha sido resuelto por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en 21 de junio de 1973, que copiado literalmente el Fallamos dice así:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos mal admitido, por la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Barcelona, el recurso de apelación que contra la sentencia de la misma Sala, fecha nueve de julio de mil novecientos setenta y cuatro, interpuso don Luis Sole Sugrañes, referente a recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Educación y Ciencia de catorce de agosto de mil novecientos setenta y dos; en consecuencia, declaramos firme dicha sentencia; y no hacemos especial condena respecto a las costas causadas en esta segunda instancia.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia, en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 27 de octubre de 1978.—P. D., el Subsecretario, Antonio Fernández-Galiano Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Universidades.

**1622**

*ORDEN de 30 de octubre de 1978 por la que se amplian enseñanzas de Formación Profesional a los Centros estatales de Fuengirola (Málaga) y Villagarcía de Arosa (Pontevedra).*

Ilmo. Sr.: La demanda de escolarización que a nivel de la educación de Formación Profesional se prevé para el curso 1978-79, según los programas formulados al efecto por las diferentes Delegaciones Provinciales, determina la necesidad de ajustar las enseñanzas correspondientes al citado nivel que en la actualidad imparten los Centros Nacionales de la red dependientes de este Departamento, para acomodarlas, en la medida de los recursos disponibles, a la demanda prevista.

En consecuencia, de conformidad con la propuesta de la Dirección General de Enseñanzas Medias, con las atribuciones que le confiere la vigente Ley General de Educación y demás disposiciones aplicables al caso,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Los Centros de Formación Profesional, dependientes de este Ministerio, que más abajo se relacionan ampliarán sus enseñanzas a partir del presente curso 1978-79 con las de los grados profesiones y especialidades que para cada uno de ellos seguidamente se detallan:

*Provincia de Málaga*

Fuengirola, Sección de Formación Profesional de primer grado. Primer grado en la rama de Electricidad; profesión Electrónica.

*Provincia de Pontevedra*

Villagarcía de Arosa, Centro de Formación Profesional de primero y segundo grados. Primer grado en la rama Administrativa y Comercial, profesión Secretariado.

Segundo.—Las propuestas que incluidas en las programaciones de las provincias reseñadas, no figuren recogidas en la presente Orden o en otras anteriores, deben considerarse desestimadas.

Tercero.—Queda autorizada esa Dirección General para dictar las Resoluciones que considere necesarias para la adecuada aplicación e interpretación de lo que por la presente se dispone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 30 de octubre de 1978.—P. D., el Subsecretario, Antonio Fernández-Galiano Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

**1623**

*ORDEN de 30 de octubre de 1978 por la que se establecen pruebas selectivas restringidas entre funcionarios de carrera de la Universidad Nacional de Educación a Distancia para acceso a Escalas de nivel superior.*

Ilmos. Sres.: Una de las innovaciones del Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, ha sido el establecer la posibilidad de que los funcionarios de carrera de los Organismos autónomos puedan promocionarse profesionalmente dentro de la propia Entidad a la que pertenecen.

Con tal finalidad, el artículo 8.º, 2 del citado Estatuto, modificado por el Decreto 3476/1974, de 20 de diciembre, en relación con lo dispuesto en su artículo 2.º, 1, establece que los Ministros podrán dictar para cada Organismo adscrito a su Departamento normas por las que se establezcan pruebas selectivas restringidas para el acceso de los funcionarios de carrera a un determinado porcentaje de las plazas vacantes de nivel superior existentes en el propio Organismo, siempre que los candidatos posean la titulación requerida y acrediten mediante las pruebas selectivas correspondientes, la capacidad necesaria.

En su virtud, este Ministerio, previos los informes del Ministerio de Hacienda, de la Comisión Superior de Personal y la aprobación de la Presidencia del Gobierno, ha tenido a bien disponer:

Primero.—De conformidad con lo establecido en el artículo 8.º, 2 del Decreto 2043/1971, de 23 de julio, redactado conforme a lo dispuesto en el Decreto 3476/1974, de 20 de diciembre, la Universidad Nacional de Educación a Distancia podrá cubrir un 50 por 100 de las vacantes existentes en las distintas Escalas, plantillas o grupos de plazas, mediante oposición restringida entre funcionarios de carrera del Organismo, pertenecientes a otras Escalas o plazas de diferente especialidad o nivel inferior, siempre que éstos se encuentren en posesión de la titulación académica requerida para el acceso a la vacante de que se trate y acrediten en las pruebas selectivas correspondientes, la capacidad necesaria.

No obstante y de conformidad con lo establecido en el Decreto 3476/1974, de 20 de diciembre, para acceder a Escalas o plazas de nivel y carácter administrativo en las que se exija título de Bachiller Superior o equivalente, podrán concurrir también los funcionarios de carrera pertenecientes a Escalas o plazas de Auxiliares Administrativos que cuenten con más de diez años de servicios efectivos como funcionarios de carrera en el propio Organismo, aun cuando no posean aquella titulación.

Segundo.—Las plazas no cubiertas a través del turno restringido a que se ha hecho referencia, serán ofrecidas a convocatoria pública libre.

Tercero.—Cuando exista una sola plaza vacante, se proveerá alternativamente por el sistema previsto en el artículo primero de esta Orden y por el de convocatoria pública libre.

Cuarto.—Lo dispuesto en esta Orden se entiende sin perjuicio de lo establecido en el Decreto 145/1964, de 23 de enero, y de las facultades de la Presidencia del Gobierno reconocidas en el artículo 6.º, 2, d) y disposición transitoria sexta del Decreto 2043/1971, de 23 de julio.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 30 de octubre de 1978.

CAVERO LATAILLADE

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Personal del Departamento.